

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		
AYUNTAMIENTOS		
	Más de	Sin exceder de
Habitantes:	2.000 en adelante..	75'00
»	1.000 a 2.000	60'00
»	500 a 1.000	50'00
»	» 500	40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 12 de Mayo de 1945 sobre ordenación de la campaña lanera 1945-46. (B. O. del Estado 136-16 Mayo).

Excmos. Sres.: Próxima a comenzar la campaña lanera 1945 46 y teniendo en cuenta que las circunstancias actuales no han variado con respecto a la campaña anterior, procede, según las normas sustentadas por el Gobierno en asunto de tanta importancia para la economía nacional como son las lanas, continuar en forma análoga a lo que se dispuso en la campaña pasada.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Primero. — Subsiste la libertad de precio de la lana en todas sus calidades durante la campaña 1945-46.

Segundo. — El Sindicato Nacional Textil asignará a los diversos industriales cupos de adquisición de lanas con arreglo a normas que deberá proponer para su aprobación al Ministerio de Industria y Comercio. Asimismo, el propio Sindicato establecerá los cupos suplementarios para la adquisición de lanas de tenería.

Los industriales podrán contratar libre y directamente con los ganaderos la adquisición de los cupos de compra que les hubieren sido autorizados.

Tercero. — Como base para la fijación de los cupos expresados en el punto anterior, todos los ganaderos bien obligados a declarar las lanas obtenidas en sus rebaños con especificación del número de cabezas de esquila, tipos y color de la lana y cantidades en kilogramos que se obtenga en cada caso, con arreglo a la siguiente clasificación.

- | | |
|----------------|----------------------|
| Lanas blancas. | Trashumante. |
| | Barros. |
| | Carda. |
| | Entrefina fina. |
| | Entrefina corriente. |
| Lanas negras. | Entrefina ordinaria. |
| | Bastas. |
| | Churras. |
| | Fina. |
| | Entrefina. |
| | Corriente. |
| | Ordinaria. |
| | Basta. |
| | Churra. |

Tales declaraciones deberán ser presentadas en un plazo no superior a quince días, después de efectuado el esquila, en el Ayuntamiento del término municipal donde se encuentra almacenada la lana. Los Ayuntamientos remitirán antes de los ocho días de recibidas las mismas, a las Vicesecretarías Provinciales de Ordenación Económica de las Delegaciones Provinciales de Sindicatos, un estado resumen de las declaraciones recibidas, las que remitirán copias de los mismos a los Sindicatos Nacionales de Ganadería y Textil y a las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería respectivos.

Igualmente los tenedores de lanas peladas o de tenería deberán declarar mensualmente las obtenidas en dicho período al Sindicato Nacional de la Piel, el que transmitirá copia al Sindicato Nacional Textil y a la Dirección General de Ganadería.

Cuarto. — Para la circulación de las lanas deberá ir legalizada cada partida por una guía expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la cual la concederá de acuerdo con los cupos de compra fijados por el Sindicato Nacional Textil y hasta la cuantía consignada en los mismos.

Quinto. — Se considerarán incurso en delito de acaparamiento:

- a) Los ganaderos que tengan

existencias superiores a las producidas por sus rebaños.

b) Los industriales que dispongan de guías extendidas para el transporte de lanas sucias, lavadas, peinadas o hiladas, en cantidad superior al consumo de seis meses a su ritmo normal de trabajo.

c) Los industriales que tengan mayor cantidad de lana que la que les haya sido adjudicada, o productos terminados (tejidos), en cantidad superior a la producción de seis meses a su ritmo de trabajo.

Sexto. — La libertad de precios de la materia prima lana no podrá, en ningún caso, servir de base para una alteración en alza de los precios de los tejidos.

Séptimo. — Por los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura se dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo de la presente Orden, pudiendo proponer las normas pertinentes en el caso de existir dificultades de contratación por anomalías de oferta o de demanda.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 12 de Mayo de 1945. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.: Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Canje de inscripciones nominativas de Deuda Perpetua al 4 por 100

Se han recibido en esta Tesorería de Hacienda los títulos correspondientes a inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior procedentes del canje dispuesto por Decreto de 7 de Julio del próximo pasado a nombre de las siguientes colectividades:

Ayuntamientos de Moratinos y su agregado San Nicolás, Camasobres, Areños, Llazos y Tremaya,

Redondo, Tariego, Moratinos, Terradillos, Osornillo, Buenavista, Micieces, Naveros de Pisuega, Nogal de las Huertas, Villosilla, San Martín del Valle, Villafruel, Villatoquite, Villaprovedo, Villapún, Sotillo de Boedo, Relea, Quintanilla de Onsoña, Olea, Amayuelas de Abajo, Sotobañado y su agregado Sotillo de Boedo, Villabasta, Cevico Navero, Perales, Villalumbroso, Abastillas, Polvorosa, Añoza, San Salvador de Cantamuda, Cantoral, Villerías, Villanueva del Monte, Cozuelos, Ruesga, Colmenares, Rebanal de las Llantas y pueblo de La Lastra, Paredes de Nava, Hospital de Villaumbrales, Hospital de San Bernabé y San Antolín de Palencia, Hospital de Palencia (Valladolid), Hospital de Peregrinos de Herrada, Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, la instrucción pública de Villamartín, y la instrucción pública de Bahillo, Obra Pía de don Gonzalo Santos de Terán, Hospital de Capillas, la Beneficencia municipal de Aguilar de Campoo, Escuela de Amusco, Patronato Administrador de Nuestra Señora de los Dolores (Cisneros), la Cofradía de Nuestra Señora de la Misericordia (Palencia), la Capellanía Colectiva fundada por don Manuel Catón y doña María Morrondo, Fundación Julio del Campo, de Carrión de los Condes.

Lo que se hace público para el objeto de que por los interesados puedan ser recogidos los referidos títulos durante las horas hábiles de oficina en el Negociado de Caja de esta Tesorería de Hacienda.

Palencia 14 de Mayo de 1945. — El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote. 1500

Administración de Rentas Públicas

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

UTILIDADES

Circular de interés para los Ayuntamientos

Como a pesar de la Circular publicada en este periódico oficial el día 17 de Enero próximo pasado, los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, no han remitido a esta Administración de Rentas Públicas, la copia certificada del Presupuesto de gastos en la parte referente a sueldos, asignaciones, premios, comisiones y gratificaciones de los empleados activos y pasivos de los mismos, se les requiere por medio de la presente Circular, para que en el improrrogable plazo de diez días remitan los citados documentos, pues de no hacerlo, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la sanción que determina la vigente Ley de Utilidades.

Palencia 15 de Mayo de 1945.—
El Administrador de Rentas Públicas, *Juan Domercq.* 1319

Relación que se cita

Abarca, Abia de las Torres, Aguilar de Campoo, Ampudia, Añiza, Arbejal, Autilla del Pino, Autillo de Campos, Barruelo de Santullán, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Boadilla de Rioseco, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Bustillo del Páramo, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Camporredondo de Alba, Cardeñosa de Volpejera, Castrejón de la Peña, Castrillo de don Juan, Castrillo de Onielo, Castrillo de Villavega, Castromocho, Cenera de Zalima, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Congosto de Valdavia, Cubillas de Cerrato, Dehesa de Romanos, Espinosa de Cerrato, Fresno del Río, Fuentes de Nava, Fuentes de Valdepero, Guardo, Hérmedes de Cerrato, Husillos, Lagartos, Lavid de Ojeda, Ledigos, Magaz, Mantinos, Monzón de Campos, Mudá, Nestar, Olmos de Pisuerga, Otero de Guardo, Páramo de Boedo, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Población de Arroyo, Polentinos, Pomar de Valdivia, Poza de la Vega, Puebla de Valdavia (La), Quintanalengos, Rebanal de las Llantas, Resoba, Saldaña, Salinas de Pisuerga, San Martín de los Herreros, Santervás de la Vega, Santibáñez de Resoba, Támara, Torre de los Molinos, Torremormojón, Valdecañas, Valdeolillos, Vañes, Velilla de Guardo, Vertavillo, Villabasta, Villabermudo, Villaconancio, Villafuel, Villalba de Guardo, Villalobón, Villaluenga de la Vega, Villamediana, Villamuriel de Cerrato, Villanueva de Abajo, Villanueva de Henares, Villanueva del Rebollar, Villarrabé, Villasila, Villaviudas, Villodrigo.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Habiendo presentado en esta Jefatura don José Forá Leblanc, en nombre de la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana» una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en la que solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica que partiendo del centro de transformación de la fábrica de vitaminas de don José Antonio Cruz, termine en la de mantas de don David Rodríguez, ambas en término de Palencia, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle Menéndez Pelayo, número 25 y que transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular.

Palencia 9 de Mayo de 1945.—
El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez.* 1316

Habiendo presentado en esta Jefatura don Eugenio Sahagún de los Cobos, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica, alta tensión, desde la que va de la Central de Soto Albúrez a Palencia, propiedad de Electra Popular Vallisoletana, hasta la estación de transformación que se construirá en una finca de la pertenencia del petionario, sita en este término municipal y al pago de la «Tiñosa» para suministro de alumbrado y fuerza motriz, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo núm. 25 y que, transcurrido dicho plazo, no tendrá fuerza ni valor alguno las reclama-

ciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Palencia 14 de Mayo de 1945.—
El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez.* 1315

Habiendo presentado en esta Jefatura don Agapito Sánchez Ibáñez, como Consejero Delegado de «Electra Popular Castellana S. A.», una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios desde el centro de transformación de la línea de Palencia-Villarramiel, sito en Mazariegos, propiedad de «Electra Popular Castellana» a los centros de transformación situados en Revilla de Campos y Pedraza de Campos, para suministro de alumbrado y fuerza motriz a estos dos pueblos, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25 y que, transcurrido dicho plazo, no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular afectados por la línea.

Palencia 14 de Mayo de 1945.—
El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez.* 1314

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Villegas Ecenarro, Nicolás, de 40 años de edad, soltero, chófer, natural de Durango, vecino que fué de Palencia, últimamente residente en Bilbao, calle Achuri, número 35, piso 3.º, 4.º derecha, hoy en ignorado paradero, hijo de Feliciano y Francisca; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, para practicar diligencia de reconocimiento en rueda acordada en sumario que se le sigue con el número 10 de 1944 por hurto, y ser reducido a prisión en la de este Partido; bajo apercibimiento de ser de-

clarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—*P. Catón.*—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido.* 1317

Astudillo

Cédula de citación

Mata Moreno, Juan, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y únicamente se sabe que es gitano o quincallero ambulante, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de quince días, a fin de ser oído como denunciado en el sumario número 38 de 1942, que se sigue por el delito de robo, apercibido que de no comparecer en dicho plazo, ni justificar causa legal que se lo impida, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Astudillo 14 de Mayo de 1945.—
El Secretario judicial, *Pedro Santos Duque.* 1310

Administración Municipal**Carrión de los Condes**

Se convoca a los Ayuntamientos que integran este partido Comarcal, a fin de que comparezca en el salón de actos de esta casa Consistorial; un Representante de los mismos debidamente autorizado, el día 26 de los corrientes y hora de las trece treinta, al objeto de proceder al examen, discusión y votación del presupuesto de Gastos del Juzgado Comarcal, que ha de regir en el año actual.

Carrión de los Condes 16 de Mayo de 1945.—El Alcalde, *Lucio Nieto.* 1321

Pedrosa de la Vega

ANUNCIO

La recaudación del Repartimiento de Utilidades de este Municipio, correspondiente al primer semestre del actual ejercicio, tendrá lugar el día 24 del corriente mes desde las diez de la mañana hasta las seis de la tarde en la casa Consistorial.

Pedrosa de la Vega 16 de Mayo de 1945.—El Alcalde, *N. Montes.* 1320

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Repartimiento general de Utilidades

Vega de doña Olimpa.	1312
Torremormojón.	1323
Autillo de Campos.	1322
<i>Apéndice al Amillaramiento de la contribución urbana para 1946</i>	
Barruelo de Santullán.	1311